

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 021

CIR\_CLAA\_021.06

México D.F. a 31 de marzo del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

A través del presente se informa que el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- **Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.**

Se publican las nuevas Reglas en materia de comercio exterior **vigentes a partir del 1o. de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007**, con excepción de los supuestos contemplados en cada uno de sus artículos transitorios, los cuales entraran en vigor en las fechas expresamente señaladas en los mismos.

Debido a la importancia en nuestra materia de esta publicación, en breve se les hará llegar por este medio un estudio de las principales modificaciones a estas Reglas, así como un comparativo para una correlación con las Reglas vigentes hasta el día de hoy.

- Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

Por medio de esta publicación se establece entre otros aspectos relacionados con declaraciones de ISR e IVA, específicamente en la Regla 2.1.14, el periodo considerado como inhábil para el Servicio de Administración Tributaria en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de los periodos vacacionales, siendo estos los siguientes:

24 y 25 de marzo de 2005
22 de diciembre de 2005 al 4 de enero de 2006
6 de febrero
13 y 14 de abril de 2006.

### Secretaría de Economía

- Acuerdo que establece los criterios para otorgar los permisos previos de importación bajo las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

El citado ordenamiento tiene por objeto regular los criterios que aplica la Secretaría de Economía para el otorgamiento de permisos previos a la importación de mercancía clasificada en el artículo 98 de la Tarifa, capítulo correspondiente a las operaciones especiales, específicamente por lo que se refiere a la Regla 8a Complementaria de la Tarifa, instrumento

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 021

CIR\_CLAA\_021.06

mediante el cual se establecen aranceles preferenciales a la importación de insumos, partes, componentes, maquinaria, equipo y otras mercancías relacionadas con los procesos productivos (que se clasifican como un todo), particularmente para los programas, establecidos en el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Para efectos de solicitar el permiso previo de importación de este tipo de mercancías, se requiere que la empresa cuente con Programa PROSEC en el sector correspondiente, o en su caso Programa de Maquila. Asimismo, se establecen condiciones y requisitos específicos para el otorgamiento de permiso previo correspondiente a las siguientes fracciones arancelarias:

Fracciones	
9802.00.01	9802.00.13
9802.00.02	9802.00.26
9802.00.08	9802.00.24
9802.00.19	9802.00.25

Por lo que respecta a las fracciones no comprendidas con anterioridad se establecen 3 requisitos genéricos para su procedencia. Los permisos se expedirán con una vigencia de un año o menos, cuando el proceso productivo así lo requiera.

Por ultimo, se determina que no se otorgará en ningún caso permisos previos bajo este esquema, tratándose de los siguientes casos:

1. Materiales o residuos peligrosos;
  2. Mercancías o el producto terminado, en el cual se incorpore la mercancía solicitada, que estén regulados en forma específica en un acuerdo o tratado comercial entre México y el país de origen.
  3. Mercancías que vayan a ser utilizadas en el mismo estado en que se importan, para formar parte de una obra de infraestructura, particularmente las derivadas de licitaciones públicas, sin someterse a ningún proceso de transformación o ensamble en un establecimiento de manufactura permanente.
- Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los criterios para emitir permisos de importación de vehículos usados que según sus características son necesarios para que ciertos sectores de la población desarrollen sus actividades productivas y/o socioeconómicas.

## **CIRCULAR INFORMATIVA No. 021**

CIR\_CLAA\_021.06

A través de este ordenamiento la Secretaría de Economía incluye nuevos criterios con la finalidad de permitir la importación de vehículos necesarios para atender diversas necesidades de servicio de algunos sectores de la población, así como eliminar aquellos correspondientes a vehículos que están exentos del requisito de permiso previo de importación,

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)